

					regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, así como el interés por pago extemporáneo, el cual debe ser calculado a una tasa efectiva anual del 12% desde el momento en que se generó la obligación hasta el momento en que se lleve a cabo el pago de la obligación; para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de explotación N° AEO-151, la presentación del recibo de consignación del pago de la inspección de campo al área del título minero establecido mediante Auto No. GTRC-0290-11 del 19 de Septiembre de 2011 por un valor de SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$712.250) más IVA correspondiente a CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$113.960) para un total de (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$826.210) por concepto de la inspección de campo al área del título minero. De no haberse realizado dicho pago, debe procederse a su cancelación por parte del titular minero teniendo en cuenta el cobro de intereses a una tasa anual del 12 % al momento de cancelar, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-AEQ-151-13 del 09 de diciembre de 2013; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de explotación N° AEO-151, la presentación de los formatos básicos mineros -FBM- anual y semestral de los siguientes años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de explotación N° AEO-151, para que presente recibo de consignación del pago de la multa impuesta mediante resolución No. GTRC-0176-08 del 8 de octubre de 2008, equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el valor de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$923.000), por no presentar el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente por medio del cual se otorgara viabilidad ambiental al proyecto minero o en sus defecto constancia de su trámite. De no haberse realizado dicho pago, debe procederse a su cancelación por parte del titular minero teniendo en cuenta la indexación del valor adeudado. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de explotación N° AEO-151, para que cumplan con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 9 de julio de 2013 en su numeral 5 sobre higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (15) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva vista para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AEQ-151, del informe de fiscalización integral del 9 de julio de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-AEQ-151-13 del 09 de diciembre de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación regalías de los trimestres III y IV de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012, trimestres I, II, III y IV trimestre de 2014, según con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-157-MD
AUTORIZACION TEMPORAL	MD4-15031	DESARROLLO VIAL DEL SUR	55-56	23/05/2014	AUTO PARP-299-14

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 1	
ESTADOS		
- 1 -		

EST-PAR-PASTO-041

ESTADO No. 041

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 04 de Junio de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00345-52	JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN	335-338	22/05/2014	AUTO PARP-291-14	ACEPTAR la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2010, los cuales fueron presentados en ceros (0), de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros –FBM – del semestre I de los años 2010, 2011 y 2012, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 00345-52 presentada por el titular mediante radicado No. 20113230001732 del 19 de abril de 2011 y reiterada mediante radicado No. 20139080034572 del 4 de diciembre de 2013. INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Oficina de Catastro y Registro Minero Nacional que revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC), se pudo determinar que se registra un área del título distinta a la que aparece asignada mediante Resolución 994.0069 del 03 de junio de 1998, para que de acuerdo a su competencia se realicen los trámites pertinentes o las correcciones a que haya lugar. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de Abril de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AEQ-151	ALVARO JAVIER BACCA	147-149	23/05/2014	AUTO PARP-298-14	REQUERIR al titular de la Licencia especial de explotación No AEQ -151, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y soportes de pago de las

					15031-14 del 08 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de quin (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta q se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambient por la Autoridad competente, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-15 MD4-15031-14 del 08 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2011, 2012 y 2013 c sus respectivos anexos y Formato Básico Minero-FBM-del semestre I de los años 2012 y 201 según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-157-MD4-15031-14 del 08 de ma de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a par de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. MD4-15031 que esta tiene u vigencia hasta el 29 de julio del 2014, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PA PASTO-157-MD4-15031-14 del 08 de mayo de 2014. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, cónra traslado al titular del concepto técnico No. PAR-PASTO-157-MD4-15031-14 del 08 de mayo 2014.	
CONTRATO DE CONCESION	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	185-189	27/05/2014	AUTO PARP-305-14	• APROBAR el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración. El cual fue cancelado por abonos. De este pago el titular tiene un saldo a favor de cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$495) por concepto de excedente en el pago de canon superficialiario. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 Numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014. • APROBAR el canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje se encuentra bien liquidado y cancelado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 Numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014. • APROBAR el canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual fue cancelado por abonos. De este pago, el titular tiene un saldo a favor por ciento cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$104,559). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 Numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014. • DECLARAR subsanado lo requerido mediante Auto GTRC-0705-09 de 12 de diciembre de 2009 notificado en el estado jurídico No. GTRC-0091-09 de 15 de diciembre de 2009 relacionado con el pago del canon superficialiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.

						• REQUERIR al titular minero recordándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 16/03/2012 al 15/03/2013, el valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.888.056), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago^[1]. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 Numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014 y las recomendaciones descritas en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. • REQUERIR al titular minero recordándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres; I, II, III y IV de 2013; I trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores. De conformidad a las recomendaciones descritas en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el segundo año de la etapa de explotación que va desde el 16 de marzo de 2014 al 15 de marzo de 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

					• REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 Numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014 y las recomendaciones descritas en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área bajo términos del Artículo 34 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el título minero presenta superposición total con la reserva forestal del pacífico, o en su defecto constancia del trámite. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 Numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe recordarle al titular que para adelantar las actividades de construcción, montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área del título minero HFM-101 conforme lo preceptúa el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la precitada ley del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 22 de julio de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • INFORMAR al titular minero que respecto al precitado trámite pendiente, y por su competencia en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de renuncia al título minero con oficio radicado No.
--	--	--	--	--	--

						20139080036342 de 18 de diciembre de 2013, a través del Acto administrativo a que haya lugar. • CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013, por medio del Punto de Atención Regional Pasto. • CÓRRASE TRASLADO al titular de los siguientes Conceptos Técnicos: PAR-CALI-295-13 del 21 de mayo de 2013, PAR-PASTO-021-HFM-101-14 de 14 de Enero de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	492-495	27/05/2014	AUTO PARP-306-14	APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2007 y I de 2008, de conformidad con el concepto técnico GTRC-295-08 del 23/06/2008. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes al trimestre II de 2008, de conformidad con el Concepto GTRC-500-08 DEL 11/11/2008. APROBAR el FBM para el semestre I de 2008, de conformidad con el Concepto GTRC-500-08 DEL 11/11/2008. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2008 y I de 2009, de conformidad con el Concepto GTRC-543-09 del 28/10/2009 APROBAR el FBM para el año 2008, de conformidad con el Concepto GTRC-543-09 del 28/10/2009. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2009, de conformidad con el Informe GTRC-085-10 del 01/02/2010. APROBAR el FBM para el semestre I de 2009, de conformidad con el Informe GTRC-085-10 del 01/02/2010. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes al trimestre IV de 2009, de conformidad con el Informe GTRC-601-10 del 10/09/2010. APROBAR el FBM para el año 2009, de conformidad con el Informe GTRC-601-10 del 10/09/2010. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2010, de conformidad con el Informe GTRC-718-10 del 27/12/2010. APROBAR el FBM para el semestre I de 2010, de conformidad con el Informe GTRC-718-10 del 27/12/2010. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010 y I y IV de 2011 y I de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico No. GTRC-311-12 del 16/05/2012. APROBAR el FBM para el año 2010, de conformidad con el Concepto Técnico No. GTRC-311-12 del 16/05/2012. APROBAR el FBM semestral y anual con su plano anexo, del año 2013, teniendo en cuenta que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-176-00270-52-14 de fecha 19 de Mayo de 2014. APROBAR el Plan de Trabajos e Inversiones, teniendo en cuenta que la información complementaria presentada por el titular cumple con las observaciones realizadas mediante Concepto GTRC-351-08 del 15/08/2008, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-176-00270-52-14 de fecha 19 de Mayo de 2014.

					NO APROBAR el FBM del año 2011 ya que no ha presentado el FBM del I semestre de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico No. GTRC-311-12 del 16/05/2012. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1980, la presentación del plano anexo correspondiente al formato básico minero anual de 2007, de conformidad con el Concepto GTRC-295-08 del 23/06/2008. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1980, la presentación del FBM correspondiente al I semestre del año 2009, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-616-09 DEL 19/11/2009. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1980, el pago de la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1951) por concepto de faltante en el pago de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico No. GTRC-311-12 del 16/05/2012 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1980, el pago de la suma de DIEZ MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$10.072) por concepto de faltante de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, teniendo en cuenta que por haberse realizado su pago de forma extemporánea, el mismo se imputa primero a los intereses causados, y el saldo se abona al capital. Sobre este valor de capital pendiente por pagar el titular deberá pagar los intereses por mora hasta la fecha efectiva del pago, los cuales deben liquidarse con una tasa del 12% anual, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-176-00270-52-14 de fecha 19 de Mayo de 2014 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1980, la presentación de la constancia de vigencia de la licencia ambiental del proyecto minero concedida por la autoridad ambiental competente y la cesión de derechos del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-176-00270-52-14 de fecha 19 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de los conceptos técnicos GTRC-295-08 del 23/06/2008, GTRC-500-08 DEL 11/11/2008, GTRC-543-09 del 28/10/2009, GTRC-085-10 del 01/02/2010, GTRC-601-10 del 10/09/2010, GTRC-718-10 del 27/12/2010, GTRC-311-12 del 16/05/2012. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el plano actualizado de la mina. De conformidad a las recomendaciones descritas en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	JDI-11421	JUAN RAMON ERAZO PAZ	172-175	28/05/2014	AUTO PARP-307-14

LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA	1632-1633	AUTO PARP-308-14	29/05/2014	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos relacionados con implementar la señalización preventiva y de demarcación de las distintas instalaciones de laboreo y de seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización Integral No. 343 del 11 de abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular minero la suspensión de las labores de construcción y montaje adelantadas, como lo es la planta de beneficio nueva, para la obtención de ladrillos moldeados, la cual se resume en: homogenización del material arcilloso en el cajón alimentador, el desintegrador o molino de cilindros, bandas, mezclador, extrusora y cortadora, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. De conformidad a las recomendaciones descritas en el Informe de Fiscalización Integral No. 343 del 11 de abril de 2013. CÓRRASE TRASLADO al titular minero del informe de fiscalización integral No. 343 del 11 de abril de 2013 y del Concepto Técnico No 0026 del 14 de Marzo de 2014. APROBAR el formulario de declaración de producción para los trimestres IV de 2010 y I y II de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico No. CT-017-16032-02-08-12 de fecha 02 de Agosto de 2012 APROBAR el formulario de declaración de producción para los trimestres III y IV de 2011 y I y II de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico No. CT-070-16032-27-08-12 de fecha 27 de agosto de 2012. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular minero de los conceptos técnicos No. CT-017-16032-02-08-12 de fecha 02 de Agosto de 2012 y CT-070-16032-27-08-12 de fecha 27 de agosto de 2012.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	15163	ASOCIACION DE CANTEROS LAS LAJAS	724-726	AUTO PARP-309-14	29/05/2014	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación título No.15163 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 3 de Noviembre del 2011. Folio 637 Cuadernillo 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación título No.15163, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto cumpla con ha elaborado un Reglamento Interno de Trabajo, un vigía ocupacional y afilie al personal al sistema de Seguridad social. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación título No.15163, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto implemente los elementos de protección personal, faltan guantes y botas de seguridad con puntera reforzada.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación título No 15163, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el recibo de pago de visita de campo por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 874.184) Córrase traslado al titular minero No al beneficiario del título minero No 15163 del informe de fiscalización integral. APROBAR el pago del canon superficialitario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Recomendaciones del Informe Técnico No. GTRC-314-09 de 21 de julio de 2009. APROBAR el pago del canon superficialitario correspondiente a la tercera y última anualidad de la etapa de Exploración dando alcance a lo previsto en el Numeral IV de Recomendaciones del Concepto Técnico GTRC-521-10 del 06 de agosto de 2010. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. APROBAR el pago del canon superficialitario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. APROBAR los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías en cerros, de los trimestres II, III y IV 2013, toda vez que no se han realizado actividades de extracción en el área. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales con sus planos anexos, de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 toda vez que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: • Mineral: Arena de cantera • Reservas probadas: 205.885 m³ de material in situ, asumiendo un FE de 1.22, representan en patio 251.180 m³ de materiales como arena de cantera y granzón de rechazo de criba. • Producción anual: 12.000 m³/año. • Sistema de explotación: cielo abierto. • Método: Bancos por arranque descendente. • Etapa de construcción y montaje: No se realizaran obras de esta etapa, toda vez que el proyecto se desarrollará sobre un área anteriormente explotada, con infraestructura minera instalada.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ	242-245	29/05/2014	AUTO PARP-311-14

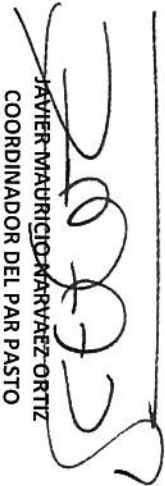
ESTADOS					
					Rentabilidad del proyecto: Interés Real: 2.82%, Tasa Interna de Retorno Real (TIR) = 38.55%. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.13 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. REQUERIR a los titulares mineros recordándoles que se encuentran incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que realicen la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que el contrato no se encuentra amparado por una póliza minero ambiental vigente desde el 06 de octubre de 2009. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014; por tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda a los titulares mineros que para efectos de dar cumplimiento a la obligación precitada, podrán solicitar ante el Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el correspondiente instructivo para la constitución de Póliza minero ambiental. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acrediten el pago por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTI UN PESOS M/L (\$479.321), más un IVA de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$76.691), para un valor total de: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/L (\$556.013), por concepto del cobro de visita de inspección al área del título minero No. HAR-123, el cual fue requerido mediante Resolución Número PARC 003 del 05 de febrero 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.15 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014; Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DECLARAR subsanado lo requerido a través del Auto GTRC-0484-09 del 04 de septiembre de 2009, con relación al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración. DECLARAR un saldo a favor de los titulares mineros por un valor total de: CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES PESOS M/L (\$47.423), valor que deben solicitar sea reintegrado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. IV de Conclusiones y Recomendaciones numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. RECORDAR al titular minero que el no pago oportuno de las obligaciones genera unos intereses de mora, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago.

					CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención al minero Regional Pasto del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-057-HAR-123-14 de 20 de febrero de 2014. APROBAR las regalías correspondientes al trimestre I de 2013; toda vez que se encuentren liquidadas en ceros, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-NFT-10231-14 del 19 de mayo de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012 y I trimestre de 2014; según con establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-NFT-10231-14 del 19 de mayo de 2014 por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente el pago de la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$834.545), más los intereses que se generen hasta el momento de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2013; el pago de la suma de (DOSIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$298) más los intereses que se generen desde el 22 de octubre de 2013 hasta el momento en que se realice el respectivo pago por concepto de saldo pendiente correspondiente a las regalías del III trimestre de 2013 y el pago de la suma de (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.159), más los intereses que se generen desde el 30 de abril de 2014 hasta el momento en que se realice el respectivo pago por concepto de saldo pendiente correspondiente a las regalías del I trimestre de 2014; según con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-NFT-10231-14 del 19 de mayo de 2014; por tanto se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente comprobante de pago original No. 0072013 del Banco de Bogotá correspondiente a las regalías del III trimestre de 2013, comprobante original No. 0072001 del Banco de Bogotá por valor de \$169.240 correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2013 comprobante de pago original No. 0072005 del Banco de Bogotá por valor de \$242.40 correspondiente a las regalías del I trimestre de 2014; según con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-NFT-10231-14 del 19 de mayo de 2014; por tanto se le concede término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 6 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2012; toda vez que en expediente no reposa plano anexo y los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, de igual manera debe presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013; según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-NFT-10231-14 del 19 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.
AUTORIZACION TEMPORAL	NFT-10231	CONSORCIO VIAL DEL SUR	109-111	AUTO PARP-313-14	30/05/2014

ESTADOS					
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MI9-10101	CONSORCIO VIAL DEL SUR	113-114	AUTO PARP-314-14	30/05/2014
INFORMAR al titular minero que el pago extemporáneo de las obligaciones genera intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo se informa que el pago se imputará primero intereses y luego a capital. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, córrase traslado al titular del concepto técnico No. PAR-PASTO-178-NFT-10231-14 del 19 de mayo 2014.					
APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2013, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-129-MI9-10101-14 del 10 de abril de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de mil cuatrocientos cuatro pesos m/cte (\$1.404) por concepto de saldo pendiente de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, más los intereses que se generen por el pago extemporáneo equivalente al 12% efectivo anual contados a partir de la fecha en que se generó la obligación hasta que se haga efectivo el pago, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-129-MI9-10101-14 del 10 de abril de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-129-MI9-10101-14 del 10 de abril de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los FBM del semestre I y anuales con sus anexos de los años 2012 y 2013., según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-129-MI9-10101-14 del 10 de abril de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-129-MI9-10101-14 del 10 de abril de 2014.					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12531X	PEDRO ALMARIO PADILLA	96-98	AUTO PARP-315-14	30/05/2014
REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que de conformidad a su competencia de trámite al cobro de lo adeudado por el titular minero del contrato de Concesión No. JHR-12531X por concepto de canon superficialario correspondiente al título minero JHR-12531X. REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. JHR-12531X, para que presente la póliza minero ambiental con una vigencia de tres años más a partir de la terminación del contrato, toda vez que no reposa en el expediente, de conformidad a lo establecido en los Conceptos Técnicos No. PAR-Cali-199-12 del 04 de diciembre de 2012 y PAR-PASTO-112-JHR-12531X del					

					28 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane y modifique de conformidad a lo requerido. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de los conceptos técnicos No. PAR-Cali-199-12 del 04 de diciembre de 2012 y PAR-PASTO-112-JHR-12531X del 28 de marzo de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LD9-15461	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.	88-89	AUTO PARP-316-14	03/06/2014 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad competente conceda licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto, constancia de estar en trámite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, trimestres I, II, III y IV de 2013, trimestre I de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación Formato Básico Minero FBM Anual de 2012 y 2013 con sus anexos y los Formatos Básicos Mineros FBM del semestre I de los años 2012 y 2013. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. COMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación mientras no cuente con el acto administrativo por medio del cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta descrita en el 338 del Código Penal Colombiano. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-LD9-15461-14 de fecha 19 de Mayo de 2014.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy, 04 de Junio de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO ARRAVEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL PAR PASTO

